

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá, D.C., 03 NOV 2004

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 0250190 00000004

Folios: 10

Fecha (AND): 2004-11-03 12:29:34

Trámite : 003 PATENTES 0 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

No. **178787** CEDIG-EQ-933

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

Referencia: COMPLEMENTO DE INFORMACION.

Radicación: 02-50190.

Cordial saludo.

1. De acuerdo con el asunto del epígrafe.

2. Actuando como director de la Dirección de Ingenieros del Comando del Ejército de Colombia, Cr. **DARIO RICARDO ARANGO JUNCA**, allego ante su despacho un complemento de información sobre la solicitud de la Patente de Modelo de Utilidad, radicada bajo el número 02-50190 y donde se puede demostrar que la patente que pretende obtener su concesión, no cumple con los requisitos de ley debidamente expuestos en la DECISION 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, por lo que a continuación demostrare:

2.1. En lo referente a los requisitos de patentabilidad y con base al artículo 85 de la Decisión 486 que nos otorga lo siguiente: "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses", por lo anterior y con conocimiento de la norma y su aplicación en materia de Propiedad Industrial, demostrare ante su despacho las violaciones cometidas por el solicitante de la patente de modelo de utilidad con número de radicación 02- 50190.

La Decisión 486 en su artículo 14 que al tenor nos dice: *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento,*

32

en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Si nos regimos a la norma pude observar que la solicitud que cursa ante la Superintendencia de Industria y Comercio, División de Nuevas Creaciones, no es algo nuevo o novedoso ya que por información de la pagina Web "www.Hescobastion.com", se encontró que dicha patente es una fiel copia de la Product Patents HESCO Bastion Concertainer is a worldwide patented product, including Patent No. 5472297 (Usa), Patent No. 0466726 (Europe)., en el mismo les informo que Welcome to HESCO Bastion USA, por medio de obras literarias da a conocer el procedimiento con sus respectivas aplicaciones, anexo fotocopia de doce (12) folios.

2.2. De acuerdo con el numeral anterior y rigiéndome a la normatividad, la Decisión 486, en su artículo 15 en donde **No se consideran Invencciones**, nos habla en su literal c *..las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor,..*, Para lo cual WELCOME TO HESCO BASTION USA, por medio de obras literarias a difundido el funcionamiento de los Bastiones que ahora pretende patentar el señor JORGE ENRIQUE GALLEGU CRUZ, violando la norma y los derechos de autor, toda vez que al observar la Patente de Modelo de Utilidad, radicada bajo el No. 02- 50190, es una fiel descripción y planos de los derechos adquiridos por la HESCO, para una mejor ilustración anexo fotocopia con el presente comunicado y donde el solicitante tomo lo de la obra literaria y pretende patentarlo, abonando que ya existe dicha patente debidamente registrada y otorgada.

3. En este numeral hablare sobre la importancia de un País Miembro respectivo, puede impedir la patentabilidad de una forma o disposición de elementos, cuando se trata de proteger el orden público o la moral.

3.1. El solicitante de la patente de la referencia, en una forma amenazante en repetidas ocasiones a enviado comunicados a la Dirección de Ingenieros del Ejercito Colombiano, aludiendo que el es el titular de la Patente Modelo de Utilidad, conocida bajo el nombre **"BARRERAS MODULARES DE PROTECCION Y DEFENSA"**, para lo cual considero que para poder hablar de unos derechos estos últimos deben de ser concedidos por el ente encargado, en este momento el solicitante tiene una mera expectativa ya que en el examen de patentabilidad puede ser negada dicha solicitud, solicito en forma respetuosa al técnico de Patentes que le corresponda analizar el examen de fondo de la presente, si es el caso y para una mayor eficiencia se solicite un informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos que se consideren idóneos, para que emitan opinión sobre la no patentabilidad, ya que esta violando los derechos de terceros.

3.2. En lo referente al tramite de la solicitud y como el solicitante nos aseguraba que es el titular de la Patente en estudio, considero que el señor JORGE ENRIQUE GALLE, esta cometiendo el delito de ACTOS DE CONFUSION, que nos habla la ley 256 de 1996, en lo referente a la aseveración de una titularidad que aun no a adquirido y que esta creando un descrédito ante los diferentes establecimientos de comercio, a los cuales les informa que no nos vendan materiales ya que con ellos vamos a construir o usurpar la patente de modelo

de utilidad, que aun no le han otorgado, abonando que los materiales que nosotros adquirimos es para proteger a un Estado, del orden público y moral como es nuestro deber y siempre lo hemos venido desarrollando, no comprendo por que el solicitante de dicha patente pretende reclamar unos derechos que aun no le corresponden y si esta violando los derechos de terceros como lo demostré en los numerales (2.1 y 2.2) del presente documento, al igual que pretende entorpecer las medidas de protección adoptadas por el ejercito Colombiano.

El solicitante de la Patente de Modelo de Utilidad, esta vulnerando la ley 256 de 1996, en sus artículos 9 y 12 que al tenor nos dice: Art. 9 **ACTOS DE DESORGANIZACION.-** *Se considera desleal toda conducta que tenga por objeto o como efecto desorganizar internamente la empresa, las prestaciones mercantiles o el establecimiento ajeno".; art. 12 ACTOS DE DESCREDITO.-* *En concordancia con lo establecido por el punto 2 del numeral 3 del artículo 10 bis del Convenio de Paris, aprobado mediante ley 178 de 1.994, se considera desleal la utilización o difusión de indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas y cualquier otro tipo de práctica que tenga por objeto o como efecto desacreditar la actividad, las prestaciones, el establecimiento o las relaciones mercantiles de un tercero., el solicitante esta en curso de los artículos enunciados tal como se puede observar en carta que envió a la FERRETERIA IMPERIAL LTDA., copia que acompaña el presente documento.*

3.3. Por lo enunciado en el numeral anterior, la Dirección de Ingenieros del Ejercito Colombiano, no esta violando los derechos de Propiedad Industrial, al igual que la norma es muy clara en la Decisión 486, en su artículo 81 que al tenor nos dice: *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenia".*, con base a la norma, la Dirección de Ingenieros del Ejercito, no esta usurpando ningún derecho por los motivos que le expongo a continuación:

- a) Nuestros muros de conexión son diferentes ya que prestan un mejor servicio y funcionamiento, a los del solicitante, para lo cual podemos demostrar en el momento indicado y bajo una orden debidamente expedida por autoridad competente, toda vez que esto no puede ser de dominio publico, porque son de defensa del Estado, tanto de nuestro personal como de los civiles.
- b) Por otra parte el solicitante no puede hablar de una violación de los derechos de propiedad industrial, cuan aun no los a adquirido y si esta tratando de usurpar los de un tercero.
- c) Es de anotar que la Decisión 486 en su artículo 53 dice: *" El titular de la patente no podrá ejercer el derecho a que se refiere el art. 52. respecto al siguiente acto:*
 - a) Actos realizados en el ámbito privado y con fines no comerciales...

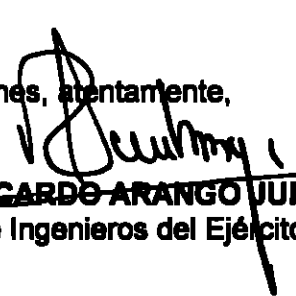
36 A
34

4. Por ultimo quiero dejar en claro que la patente de solicitud, aun no cumple con lo exigido por el artículo 56 que nos dice: "una patente concedida o en tramite de concesión....", la patente que nos atañe aun no a cursado el tramite de concesión ya que no le han realizado el examen de fondo que es que permite saber si es algo nuevo o novedoso.

ANEXOS

1. Fotocopia de la publicación de HESCO por Internet, contiene (12) folios.
2. Copia de la carta enviada a la Ferretería Imperial Ltda., contiene (2) folios.

De la División de Nuevas Creaciones, atentamente,


Cr. DARIO RICARDO ARANGO JUNCA
Director de Ingenieros del Ejército

Copla : Dra ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

275 A
35

Bogotá, Octubre 11 de 2004

Señor
Representante Legal
FERRETERIA IMPERIAL LTDA
Calle 9 No. 34 - 79
Ciudad

Ref.: Licitación ING 016 de 2004
Violación Derecho de Propiedad Intelectual

Apreciados Señores:

Mediante la licitación ING 016 de 2004 el Ejército Nacional a través de la Dirección de Ingenieros busca adquirir "MATERIAL PARA MUROS DE CONEXIÓN."

Dentro de dicho proceso hemos de resaltar a ustedes que:

1. De acuerdo a comunicación No.177965 CE- DI ING -CONT 023 del 28 de septiembre de 2004 de la dirección de Ingenieros, a nosotros dirigida, el Ejército Nacional acepta en dicho oficio que no contaba con los diseños finales para la elaboración de "Muros de Conexión", situación ésta, que bajo las condiciones exigibles dentro de la Ley de contratación, lo inhabilita para llevar a cabo el proceso licitatorio respectivo.
2. Que de acuerdo a lo establecido por los Ingenieros Militares para construcción de muros de conexión, el listado de materiales solicitado en los pliegos de condiciones de la licitación ING 016 no corresponde.
3. Que durante los pasados 2 años hemos hecho presentación de nuestro producto Milibastions® al Ejército nacional como producto alternativo de defensa en reemplazo de los sacos terreros hasta ahora utilizados por el Ejército Nacional.
4. Que durante el proceso de presentación comercial de nuestro producto Milibastions® hemos efectuado pruebas con su concurso así como entrenamiento teórico y práctico al personal del Ejército.



ARQUITECSA

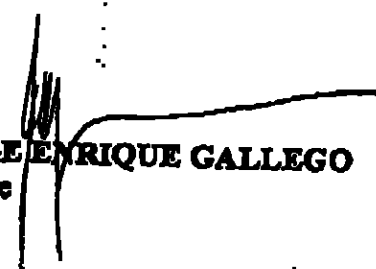
Calle 80 No. 12-57 - Bogotá, D.C. Teléfonos: 347 0201 - 217 0563 - Fax: 345 7493 - E-mail: jorgeax@tutopla.com

286 6
36

5. Que el Ejército Nacional mediante licitación ING 016 ha relacionado como materiales de adquisición los materiales que hacen parte de nuestro producto Milibastions® con el objeto de copiar en forma parcial o total.
6. Que el producto Milibastions® se encuentra amparado mediante registro de patente y su nombre comercial debidamente registrado.
7. Que el Ejército Nacional ha sido notificado de su irregular conducta y se le ha conminado para detener el proceso licitatorio con fecha 13 de septiembre de 2.004.
8. Que en atención a lo anteriormente enunciado, hemos puesto en conocimiento de los órganos de control y otorgado los poderes legales pertinentes, para que se lleven a cabo las correspondientes investigaciones y se sancione a quien corresponda por el punible de violación al los derechos de propiedad industrial.
9. Que con la presente queda usted en su calidad de oferente debidamente notificado de su participación en un proceso que viola los derechos de propiedad industrial.
10. Que serán finalmente las autoridades competentes las llamadas a determinar la responsabilidades a que haya lugar tanto del Ejército Nacional, como de las personas que en una u otra forma y con conocimiento de causa, actúan directa o indirectamente colaborando dentro del proceso licitatorio en mención.

Agradeciendo la atención que se sirva dar a la presente, me suscribo de usted

Atentamente,


JORGE ENRIQUE GALLEGO
Gerente



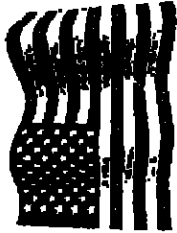
ARQUITECSA

Calle 80 No. 12-67 - Bogotá, D.C. Teléfonos: 347 0201 - 217 0563 - Fax: 345 7493 - E-mail: jorgeaqx@utopia.com

1. ~~146~~

37

Welcome to HESCO Bastion USA



HESCO Bastion Concertainer® has been a key component in providing Force Protection since the 1991 Persian Gulf War, and is used by major military organisations around the world.

HESCO Concertainer® is a prefabricated, multi-cellular system, made of galvanised steel Weldmesh and lined with non-woven polypropylene geotextile.

It is delivered flat-packed on standard timber skids or pallets. Units can be extended and joined using the provided joining pins and filled with available material using minimal manpower and commonly available equipment.

HESCO Concertainer® can be installed in various configurations to provide effective and economical structures tailored to the specific threat and level of protection required. It is used extensively in the protection of personnel, vehicles, equipment and facilities in military, peacekeeping, humanitarian and civilian operations.

Explore the site and find out how HESCO Concertainer® can be used to protect your personnel and key assets.

Product Range



Equipment and Ammunition Revetments



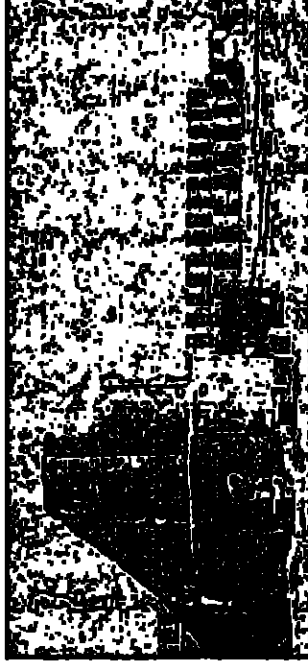
Perimeter Security

Applications

Military

HESCO Concertainer® is used extensively in the protection of personnel, vehicles, equipment and facilities from the effects of weapons. Structures built from HESCO Concertainer® provide protection by enhancing the mass and characteristics of the fill material, and have been subjected to testing with charges up to 20,000lbs.

The primary advantage of HESCO Concertainer® over other force protection systems is its ability to utilize locally available fill material to rapidly construct defense walls and other structures with minimal manpower and resources.



Large Scale Structures

Typical Applications Include :-

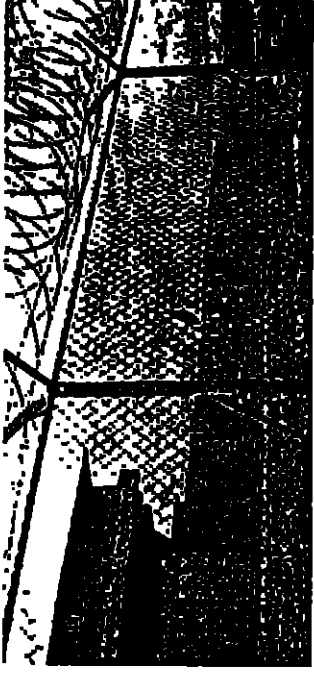
- Perimeter Security and defense Walls
- Equipment Revetments
- Ammunition Compounds
- Personnel and Material Bunkers
- Observation Points
- Defensive Firing Positions
- Guard Posts
- Explosives and Contraband Search Areas
- Highway Checkpoints
- Border Crossing Checkpoints
- Protecting Existing Structures
- Highway Traffic Management

[Read More...](#)

Civil

HESCO Concertainer® is also widely used for civil applications, such as flood defense and the prevention of coastal erosion.

[Read More...](#)



Perimeter Security



Protection of Key Assets and Personnel

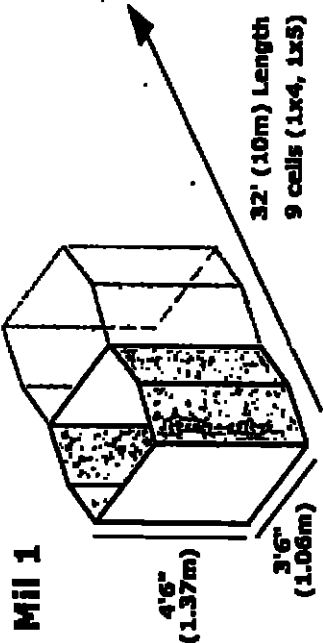
14/10/14

Technical Information - HESCO Concertainer® - Dimensions and NSNs (NATO Stock Numbers)

Note: 'B' in the model number denotes Belge colour geotextile. 'G' denotes Green

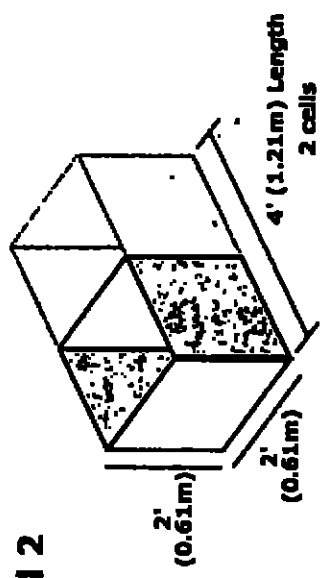
Mil 1

Unit	Height	Width	Length	Stock Number
Mil B	4'6"	3'6"	32'	5680-99-835-7866
Mil G	(1.37m)	(1.06m)	(10m)	5680-99-001-9396

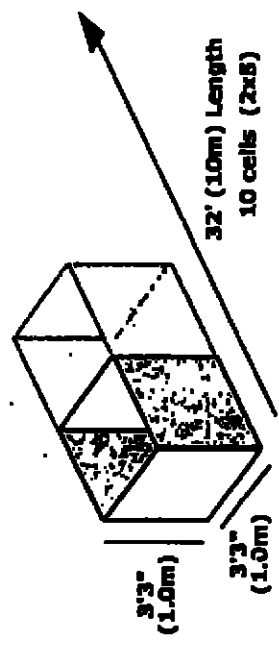


20/11

Mil 2



Mil 3



Mil 2

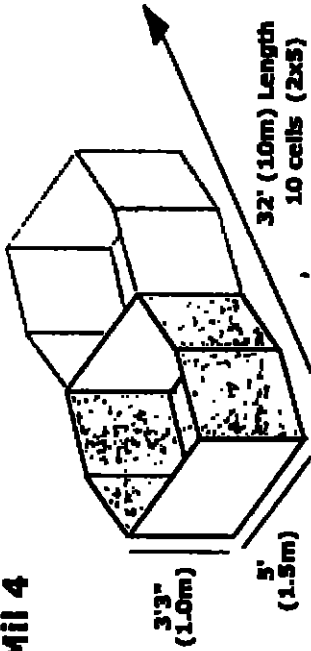
Unit	Height	Width	Length	Stock Number
Mil2B	2' (0.61m)	2' (0.61m)	4' (1.21m)	5680-99-968-1764
Mil2G	2' (0.61m)	2' (0.61m)	4' (1.21m)	5680-99-001-9397

45/18

Mil 3

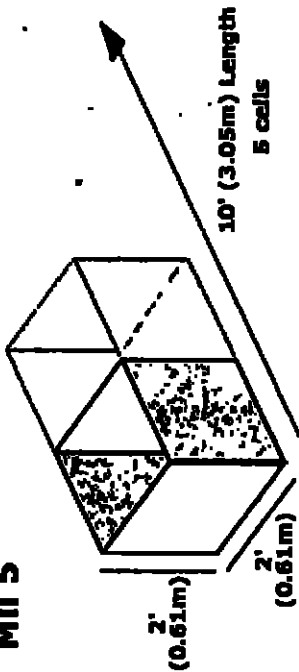
Unit	Height	Width	Length	Stock Number
Mil3B	3'3" (1.0m)	3'3" (1.0m)	32' (10m)	5680-99-
Mil3G				001-9392

Mil 4



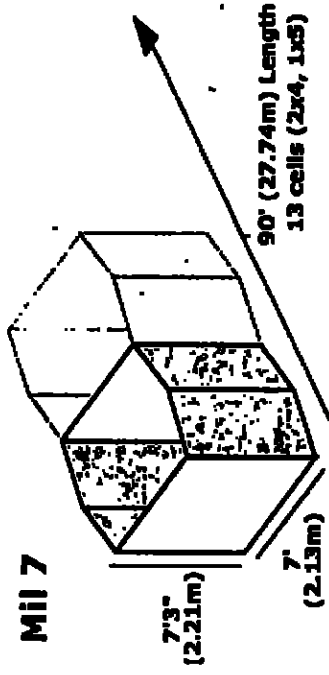
Mil 4

Mil 5



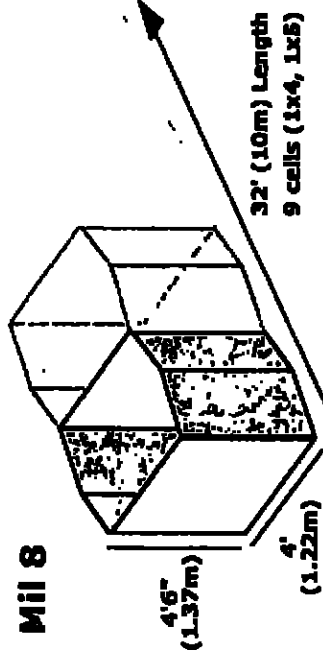


5680-99-
001-9399



Mil 5

Unit	Height	Width	Length	Stock Number
Mil 5B	2'	2'	10'	5680-99-001-9394
Mil 5G	(0.61m)	(0.61m)	(3.05m)	5680-99-001-9400

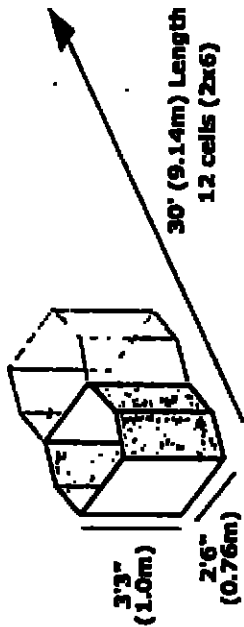


45

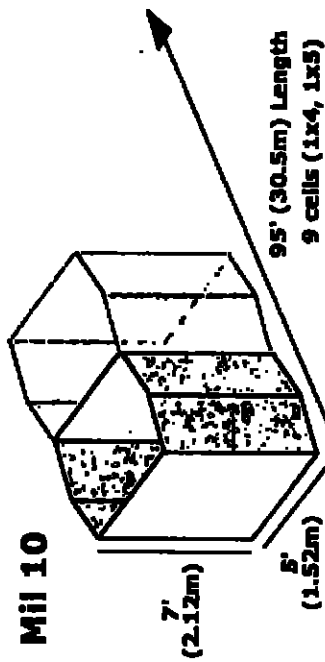
Mil 7

Height	Width	Length	Stock Number
7'3"	7'	90'	5680-99-
(2.21m)	(2.13m)	(27.74m)	169-0183
Mil 7B			5680-99-
Mil 7C			126-3716

Mil 9



Mil 10



Mil 8

✓

Unit	Height	Width	Length	Stock Number
Mil8B	4'6"	4'	32'	5680-99-335-4902
Mil8G	(1.37m)	(1.22m)	(10m)	5680-99-517-3281

Mil 9

Unit	Height	Width	Length	Stock Number
Mil9B	3'3"	2'6"	30'	5680-99-563-5949
Mil9G	(1.0m)	(0.76m)	(9.14m)	5680-99-052-0506

Mil 10

Unit	Height	Width	Length	Stock Number
Mil10B	7'	5'		5680-99-391-0852
Mil10G	(2.12m)	(1.52m)	(30.5m)	5680-99-770-0326

47

- HESCO Containere Dimensions and NSNs (NATO Stock Numbers)
- Flat Packed Individual Unit Dimensions & Weight
- Packing Dimensions & Weights
- Material Specification
- Other Hesco Bastion Products

Flat Packed Individual Unit Dimensions & Weight

Unit	Height	Width	Length	Weight
Mil 1	10" (0.25m)	42" (1.07m)	54" (1.37m)	344lb (156kg)
Mil 2	2" (0.05m)	24" (0.61m)	24" (0.61m)	22lb (10kg)
Mil 3	8" (0.2m)	39" (1.0m)	39" (1.0m)	231lb (105kg)
Mil 4	8" (0.2m)	98" (2.49m)	39" (1.0m)	352lb (160kg)
Mil 5	8.5" (0.22m)	24" (0.61m)	24" (0.61m)	50lb (23kg)
Mil 7	28" (0.72m)	91" (2.23m)	91" (2.23m)	558lb (253kg)
Mil 8	10" (0.25m)	48" (1.22m)	54" (1.37m)	385lb (105kg)
Mil 9	12" (0.3m)	30" (0.76m)	39" (1.0m)	222lb (101kg)
Mil 10	31" (0.79m)	65" (1.66m)	88" (2.25m)	3598lb (1635kg)

- 78
- 78
- HESCO Concertainer Dimensions and NSNs (NATO Stock Numbers)
 - Flat Packed Individual Unit Dimensions & Weight
 - Packing Dimensions & Weights
 - Material Specification
 - Other Hesco Bastion Products

Material Specification

- **Wire Thickness**
 - Mil 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 8 - Gauge (4mm) Galvanized steel
 - Mil 7, 10 6 - Gauge (5mm) Galvanized steel
- **Mesh Size**
 - 3" (76.2mm) x 3" (76.2mm)
- **Coil Size**
 - 8 Gauge (4mm) hard steel
- **Joining Pins**
 - Gauge (4mm) Galvanized hard steel and 10 Gauge (3mm) Galvanized hard steel
- **Geotextile**
 - 0.8" (2mm) heavy-duty non-woven polypropylene

Product Quality Standards

BS 5750 Part 1 (1987)
ISO 9001 (1987)
EN 29001 (1987) - Certificate No. 910654

Product Patents**HESCO Bastion C ncertainer® is a worldwide patented product, including Patent N . 5472297 (USA), Patent N . 0466726 (Eur p**